



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

156

CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° -2013-GR-APURIMAC/PR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA EL MOLLE VERDE S.A.C., Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

Conste por el presente documento, el convenio específico, que celebran, de una parte:

- **EL MOLLE VERDE S.A.C** (en adelante "EL MOLLE VERDE") con RUC N° 20543588734, con domicilio en Av. Carlos Villarán N° 790, Sta. Catalina, La Victoria, Lima, debidamente representada por Alejandro Hermoza Maravi, identificado con DNI N° 07273226, según poder inscrito en la Partida Nro. 12471722 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
- **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con Registro Único de Contribuyente N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno Nro. 107, Cercado de la ciudad de Abancay, representado por el PRESIDENTE REGIONAL DE APURIMAC Elías Segovia Ruiz, identificado con DNI N° 31016376, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – DE LAS PARTES

1.1 EL MOLLE VERDE SAC

Es la empresa operadora del Proyecto Minero "TRAPICHE", que tiene como política de Responsabilidad Social promover el desarrollo de las comunidades del área de influencia.

En ese sentido, EL MOLLE VERDE se encuentra ejecutando acciones de apoyo social que permita revalorar los modos de vida, costumbres, conocimientos, desarrollo cultural de la población; así como, la ejecución de proyectos de inversión social que ayuden a promover y desarrollar la educación, salud, cultura y proyectos de desarrollo sostenible en general.

1.2 EL GOBIERNO REGIONAL.

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales.

En ese sentido, EL GOBIERNO REGIONAL ha diseñado el Programa "Bosques Manejados", dentro del cual se tiene el proyecto, "Recuperación de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en las Microcuencas





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



156

de Antabamba Alta, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba – Región Apurímac”. Habiendo tomado conocimiento del Proyecto la Comunidad de Mollebamba, compatible con los fines y objetivos de su Plan de Desarrollo Comunal, ha informado a El Molle Verde de su voluntad de formar parte de su ejecución.



CLÁUSULA SEGUNDA – BASE LEGAL

EL MOLLE VERDE y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC suscriben el presente Convenio amparados por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- o La Constitución Política del Perú.
- o Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- o Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- o Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013.
- o Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas.
- o Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- o Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- o Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N°. 27308 vigente)



CLÁUSULA TERCERA – OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE

OBJETIVO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre EL MOLLE VERDE y el Gobierno Regional de Apurímac en la ejecución del Proyecto “**Recuperación de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en las Microcuencas Antabamba Alta, Jajimlla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba – Región Apurímac**”, específicamente en la **Microcuenca de Mollebamba**, con la participación activa de las partes, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria cuyas características se detallan en el Expediente Técnico respectivo.



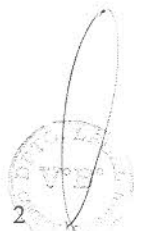
CLAUSULA CUARTA – DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son compromisos/obligaciones de:

4.1.- DEL MOLLE VERDE.

Contribuir con la inversión de S/. 163,500.00 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), que comprende los componentes y actividades que a continuación se detallan:

- a) **Componente 1: Producción e instalación de plántones: (S/. 160,500.00)**





En vivero.

- Habilitación de acceso carrozable en una longitud de 200 metros, hacia los terrenos del vivero para el traslado de sustrato y materiales con una inversión aproximada de S/. **6,300.00** (Seis Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles).
- Apertura de 10 camas almacigueras de 10 x 1 m, y mejoramiento de cerco perimétrico con material de piedra, con un perímetro de 276.62 metros lineales con una inversión de S/. **13,500.00** (Trece Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).
- Construcción de canal entubado de 1.5 metros de longitud con tubería PVC SAP de 4" y canal de distribución de 600 metros de longitud, con tubería PVC SAP de 3" con una inversión de S/ **90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Nuevos Soles).**

Para la Instalación y afianzamiento de plantones

- Protección de 10 has de plantaciones en terreno definitivo con malla ganadera con una inversión de S/. **50,700.00** (Cincuenta Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles).

b) Componente 2: Elaboración de Plan de Zonificación Forestal Comunal (S/. 3,000.00)

- Elaboración del plan y zonificación forestal de la comunidad de Mollebamba, con un costo de S/. **3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles).**

4.2.- EL GOBIERNO REGIONAL (S/. 2'245,000.00).

De los cuales le corresponde a la Microcuenca Mollebamba S/. 985,632.00 (Novecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos treinta y Dos con 00/100 nuevos soles) para el primer año de ejecución del Proyecto, que comprende los componentes y actividades que a continuación se detallan:

Son compromisos/obligaciones de la REGION:

En Vivero

- Financiar la construcción del vivero Comunal tradicional, según expediente aprobado y los planos correspondientes considerados en el proyecto con una inversión de S/. 116,430.00 (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos treinta con 00/100 Nuevos Soles).
- Financiar la producción de 250,000 plantones, para el ámbito de la microcuenca Mollebamba, con apoyo de personal Profesional y técnicos que participaran en la ejecución del proyecto asumiendo la dirección técnica con una inversión de S/. 82,055.00 (Ochenta y Dos Mil Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles).

En Campo Definitivo





- Financiar la plantación en campo definitivo de acuerdo a las especificaciones técnicas y el plan de zonificación forestal de la Comunidad de Mollebamba con un presupuesto de S/. 617,834.00 (Seiscientos Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles).
- Financiar el manejo post plantación, protección y mantenimiento de las plantaciones forestales con una inversión de S/.169,313.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Trece con 00/100 Nuevos Soles).
- Apoyar en la ejecución de las capacitaciones y asistencia técnica con el personal profesional y técnicos de campo en los temas forestales, por la experiencia adquirida a la fecha.
- Apoyar la participación organizada de las comunidades campesinas en las actividades programadas durante la vigencia del convenio.
- Difundir los resultados de las actividades conjuntas.



CLÁUSULA QUINTA – DEL COMITÉ COORDINADOR

El Comité Coordinador del presente convenio estará conformado por:

- **Gerente de Recursos Naturales** y Gestión del Medio Ambiente y Desarrollo o sus representantes.
- El Director de Asuntos Socio Ambientales del MOLLE VERDE.

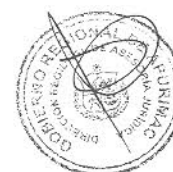
Son funciones específicas del Comité Coordinador:

- a) Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar la finalidad del presente Convenio.
- b) Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación del presente convenio.
- c) Evaluar semestralmente el cumplimiento, alcances e impactos del presente convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser renovado, previa evaluación de ambas partes, mediante la suscripción de adendas.

Cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita cursada con treinta (30) días naturales de anticipación, lo que no perjudicará la culminación de los proyectos y/o actividades en ejecución. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en la cláusula novena de éste.





CLAUSULA SETIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO.

8.1 El presente Convenio Especifico se podrá resolver en cualquier momento de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos por una de las partes, estipulados en el presente documento.
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del convenio;

8.2 En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio, dará lugar a un requerimiento, de parte del Coordinador Interinstitucional, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizara de Entidad a Entidad y finalmente si se incumplió, podrá optarse por la resolución del convenio.

CLAUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION.

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vida o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

10.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu las partes celebrantes trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, Ley General de Arbitraje.

10.2 El laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.





CLAUSULA UNDECIMA: DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL

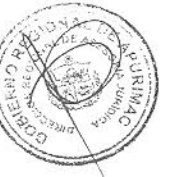
Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

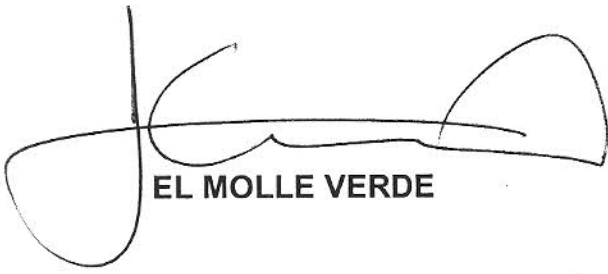
CLÁUSULA DUODÉCIMA – DISPOSICIONES FINALES.

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio, al amparo del mismo y, de ser el caso,

efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, ambas partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Abancay a los catorce días del mes de noviembre del año 2013.




EL MOLLE VERDE


GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Ing. Elias Segovia Ruiz
EL GOBIERNO REGIONAL